MODIFICATORIO No. 2 AL CONTRATO No 2567 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE BOLIVAR Y CONSORCIO BIENESTAR RECREATIVO 25

CONTRATO No.	**2567 DE 2025**
PARTES	**DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** **CONSORCIO BIENESTAR RECREATIVO 25** identificado con NIT No. 901976418-1
OBJETO	**"CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO DE CLEMENCIA, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR".**
VALOR	**OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETEPESOS ($8.654.632.837)**

Entre los suscritos **RAFAEL ENRIQUE MONTES COSTA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 73.007.790, actuando en calidad de Secretario Jurídico de la Gobernación de Bolívar, nombrado mediante Decreto número 001 de fecha 02 de enero de 2024, delegado para ordenar el gasto y comprometer contractualmente al Departamento de Bolívar en virtud del artículo primero del Decreto No. 052 de 25 de enero de 2024, quien en adelante y para efectos del presente documento se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra, el **CONSORCIO BIENESTAR RECREATIVO 25** identificado con NIT No. 901.976.418-1 representado legalmente por **HERNAN JOSE MORALES SALAS**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.047.475.134, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente MODIFICATORIO No. 2, al Contrato de Obra No. 2567 de 2025, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Que, el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** y el **CONSORCIO BIENESTAR RECREATIVO 25**, celebraron el Contrato de Obra No. 2567 de 2025, cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO DE CLEMENCIA, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"**
2. Durante la ejecución del contrato, se identificó la necesidad de prorrogar el plazo de ejecución por dos (2) meses, contados a partir de la fecha inicialmente prevista para su terminación, de conformidad con las condiciones y necesidades evidenciadas durante la ejecución de; contrato. Esta necesidad se encuentra debidamente y justificada en el Estudio y Documentos Previos que soportan la presente modificación, suscritos por la Secretaría de Infraestructura.
3. La modificación propuesta no altera la naturaleza ni el objeto del contrato y resulta procedente de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la contratación estatal.
4. La interventoría del contrato de obra referido emitió concepto favorable respecto de la prórroga solicitada.
5. Conforme a lo expuesto de manera precedente, resulta necesario suscribir un modificatorio al Contrato de obra No. 2567 de 2025, con el propósito de prorrogar el plazo, a fin de garantizar la adecuada continuidad y ejecución del objeto contractual, el cual se regirá por las siguientes,

CLAUSULAS:

MODIFICATORIO No. 2 AL CONTRATO No 2567 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE BOLIVAR Y CONSORCIO BIENESTAR RECREATIVO 25

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: MODIFÍCAR el Contrato de Obra No. 2567 de 2025, cuyo objeto es "**CONSTRUCCION DE UNIDAD DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO DE CLEMENCIA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**".

CLÁUSULA SEGUNDA: PRORROGAR el Contrato de obra No. 2567 de 2025 cuyo objeto es "**CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO DE CLEMENCIA, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**" por el término de dos (2) meses. Como consecuencia de lo anterior; la cláusula Cuarta quedará de la siguiente forma:

"CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

"El plazo estimado para la ejecución del contrato será de DIEZ (10) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones y de conformidad con la autorización dada a través de la Ordenanza No. 409 de 2025 al Gobernador del Departamento de Bolívar, para comprometer vigencias futuras de recepción de bienes y servicios en vigencias que superen el 31 de diciembre de 2025."

PARÁGRAFO. La presente modificación no implica la adición de recursos ni genera reconocimiento económico adicional a favor del contratista; en consecuencia, el valor del contrato se mantiene **sin variación.**

CLÁUSULA: TERCERA GARANTIAS: El contratista se obliga a presentar la ampliación de las garantías en el plazo de dos (2) días hábiles, de acuerdo con las disposiciones contempladas en el presente acuerdo.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Salvo lo dispuesto en el presente documento, continúan vigentes todas las cláusulas y estipulaciones contenidas en el contrato de Obra No. 2567 de 2025.

CLÁUSULA QUINTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO. El presente documento se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes mediante la Plataforma SECOP II.